

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP, Bucaramanga

3002015EE06642

Señores
FERNANDO GÓMEZ MANCILLA
LUZ AYDEE BULLA RAMÍREZ

Fecha 28/09/2015 3:42:28 p. m.

Copias 1

Anexos 3



3002015EE06642



Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / FERNANDO GÓMEZ
Asunto NOTIFICACION POR AVISO RESOL. 0000294

ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 000294 DE FECHA 09-09-2015 POR EL CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-17.

Por desconocerse la dirección se remite a divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para su publicación en la página web.

Por intermedio de éste **AVISO** se le notifica la Resolución N° 000294 de fecha nueve(9) de septiembre del año dos mil quince (2015) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-17**, informándole que contra ésta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia de la Resolución en mención.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

El Registrador,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

Resolución N° 000294 09 SEP 2015

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2015-17

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 01-06-2015 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2015-17 con el fin de clarificar la situación jurídica del predio con **matrícula inmobiliaria N° 300-69861, anotación 20**, toda vez que la peticionaria **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.250.405**, argumenta que al momento de realizar la inscripción escritura pública N° 4832 de fecha 16-08-2006 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, en la anotación N° 20 del folio en mención, se omitió inscribir a uno de los compradores, como lo es el señor **LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.123.698**, quedando inscrita únicamente la señora **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO**, ingresando a esta Oficina con el Turno de radicación N° 2006-300-6-36096 del 22-08-2006.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 14 de Julio de 2015, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Escritura Pública N° 4832 de fecha 16 de Agosto de 2006 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, formulario de calificación y Certificado de tradición y libertad del folio de **matrícula inmobiliaria 300-69861**.

Pruebas de Oficio: Los documentos archivados en la carpeta de antecedentes del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-69861**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.

-2-

000294

09 SEP 2015

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2015-17**ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE**

La peticionaria, **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO**, identificada con la **cedula de ciudadanía N° 28.250.405**, argumenta que al momento de realizar la inscripción de la escritura pública N° 4832 de fecha 16-08-2006 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, en la anotación N° 20 del folio en mención, se omitió inscribir a uno de los compradores, como lo es el señor **LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 2.123.698**, quedando inscrita únicamente la señora **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO**.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la 4832 de fecha 16-08-2006 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, efectivamente se tiene que esta es contentiva de un contrato de compraventa en donde **FERNANDO GOMEZ MANCILLA y LUZ AYDEE BULLA RAMIREZ** transfieren el derecho real de dominio a **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO y LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ**, del predio identificado con **matrícula inmobiliaria 300-69861**.

Revisada la calificación registral dada al mentado documento, se tiene que se omitió inscribir al señor **LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ** como comprador en la anotación N° 20 del folio en mención, quedando únicamente como titular del derecho real de dominio la señora **LEONOR LANCHEROS DE RIBERO**.

Planteadas así las cosas, procede corregir la anotación N° 20, del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-69861** en el sentido de incluir como titular del derecho real de dominio al señor **LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 2.123.698**.

Por lo expuesto anteriormente, esta Oficina

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la anotación N° 20 del folio de matrícula N° 300-69861, en el sentido de incluir como titular del derecho real de dominio al señor LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.123.698, por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores LEONOR LANCHEROS DE RIBERO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.250.405; LUIS RAMON RIVERO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.123.698; FERNANDO GOMEZ MANCILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.841.313; LUZ AYDEE BULLA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.600.988 advirtiéndoles que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.



-3- 0 0 0 2 9 4 0 9 SEP 2015

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2015-17

ARTICULO CUARTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-69861.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

0 9 SEP 2015

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
(Firmado) Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó, elaboró y Revisó: Dra. Susana Awad
Aprobó: Dr. E.G.R.B.